

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

467

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 ENE. 2012

Secretaría de Estado

SIRVASE CITAR

73.120

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GIANNI S.A.-**

RESULTANDO: que la empresa manifiesta que se han retrasado las inversiones previstas en virtud de la demora de los permisos de construcción, por lo cual solicita se modifique la mencionada resolución.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **GIANNI S.A.**, por el siguiente.-

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **GIANNI S.A.**, tendiente a la fabricación de tuberías en PVC, Polipropileno y

2011/13.120

VTO. Bº
M.E.F.

Polietileno por un monto de UI 11.569.069.-“

2º.- Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **GIANNI S.A.**, por el siguiente.-

“2º.- Exonérase a la empresa **GIANNI S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-“

3º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **GIANNI S.A.**, por el siguiente.-

“3º.- Otórgase a la empresa **GIANNI S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.728.831. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-“

4º.- Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **GIANNI S.A.**, por el siguiente.-

“4º.-Exonérase a la empresa **GIANNI S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 6.247.297, equivalente a 54% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/08/08 y el 31/07/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-

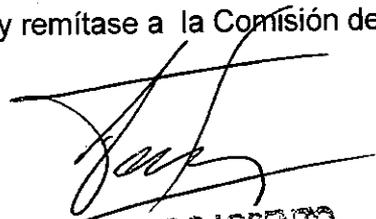
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-"

5°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **GIANNI S.A.**, por el siguiente.-

"6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/08/08 y el 31/07/11.-"

6°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-


VTO B°
M.E.F.


FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas



